



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA:

El Republicano **Ayuntamiento de Tampico**, Tamaulipas, en uso de la facultad que le confieren los artículos 64 fracción IV y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en lo establecido por el artículo 49 fracción XXVI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, promovió ante esta Representación Popular **Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar una fracción de predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal con superficie de 1,158.27m², ubicado en el Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, a favor del Organismo Público Descentralizado Municipal de Asistencia Social “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”, para la construcción de una Guardería para las madres trabajadoras de esa zona.**

Recibida por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria celebrada el 13 de abril del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del Dictamen que conforme a derecho procediera; Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes citada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión, en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado,
presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

I. Competencia

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el correlativo artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al efecto, la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye un imperativo constitucional al establecer lo siguiente:

V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

....

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

II. Planteamiento

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, realice la donación de una fracción de un bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario municipal con superficie de 1,158.27m², ubicado en el área de equipamiento del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, en favor del Organismo Público Descentralizado Municipal de Asistencia Social "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico", para la construcción de una Guardería para las madres trabajadoras de esa zona.

Señala el autor de la iniciativa en comento, que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Asimismo, el promovente refiere que la fracción de la superficie del bien inmueble que forma parte del patrimonio inmobiliario municipal considerado factible donar, es derivado de una visita de inspección por parte del personal asignado a la Dirección de Obras Públicas, determinándose la viabilidad de donar el predio.

En este mismo sentido, refiere el promovente, que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 51 celebrada en día 22 de febrero de 2007, se aprobó por unanimidad de votos, la donación de una fracción de predio propiedad municipal con superficie de 1,158.27m² con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 61.91 m, con propiedad Municipal;

Al Sur: En 60.48m, con calle Altamira;

Al Este: En 13.85 m, con Ave. Mante; y

Al Oeste: En 24.01m, con propiedad Municipal; a favor del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”,

Por otra parte, el iniciador, con el fin de identificar el predio antes señalado, acompaña a la iniciativa, el avalúo pericial de propiedad urbana identificado con el número de clave catastral 36-01-19-195-123, expedido por la Tesorería Municipal de fecha 13 de marzo de 2007.

Finalmente, con respecto a lo anterior, el promovente solicita autorización, a este Honorable Congreso del Estado, para concretar la Donación del inmueble



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de referencia a favor del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa, el promovente anexó los siguientes documentos justificatorios de su petición:

1. Certificación de que en el Libro de Actas donde se asientan las Sesiones de Cabildo, se encuentra el Acta No. 59, Sesión Ordinaria No. 51, celebrada el día 22 de febrero de 2007, en cuyo Punto Número Cuatro de la orden del día, textualmente, dice lo siguiente:

*..“EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49
FRACCIÓN IV Y 51 FRACCIONES III Y XIII INCISO B) DEL CÓDIGO
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; PRESENTACIÓN,
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE DONACIÓN DE UNA
FRACCIÓN DE PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUPERFICIE
DE 1,158.27 M², UBICADO EN CALLE ALTAMIRA ESQUINA CON AVE.
MANTE DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN GERARDO, EN
FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA TAMPICO, CUYO USO SERÁ DESTINADO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERÍA PARA LAS MADRES
TRABAJADORAS DE ESTA ZONA..”.*

“...se aprueba por unanimidad de los aquí presentes, ...”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Avalúo pericial de propiedad urbana identificado con el número de clave catastral 36-01-19-195-123, expedido por la Tesorería Municipal de fecha 13 de marzo de 2007.

3. Copia de la Escritura Pública Número 3362 del Volumen Septuagésimo Segundo, de fecha 27 de septiembre de 1994, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado José Juan Rodríguez de León, Notario Público No. 5, con ejercicio y residencia en Tampico, Tamaulipas, en la que se consigna un contrato de donación celebrado entre el Contador Público José E. Manrique Villarreal, Administrador Único de la empresa "GRUMAN BIENES RAÍCES", S.A. DE C.V. y por otra parte los señores Licenciado Fernando Azcárraga López, Licenciado Sergio M. Llerena Hermosillo, C.P. José Ángel García Hernández, y Benjamín Tacea Durán, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario, Primer Síndico y Segundo Síndico, respectivamente, trienio 1993 - 1995, en representación del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, respecto de diversas fracciones de terreno localizadas al Norte, al Centro, al Sur y al Este del Conjunto Habitacional del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, destinadas como áreas de equipamiento y áreas verdes; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 4,505, Legajo 91, de fecha 29 de enero del año 1997, del Municipio de Tampico, Tamaulipas; controlado fiscalmente con la clave catastral número 36-01-19-195-123.

4. Documental Pública consistente en copia simple del Periódico Oficial Núm. 16 de fecha 23 de Febrero de 1985, en el que se publica el Decreto No. 151 expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se crea el Organismo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Público Descentralizado Municipal de Asistencia Social "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico".

5. Plano de localización y deslinde con las medidas y colindancias del inmueble que el R. Ayuntamiento de Tampico pretende donar.

6. Solicitud dirigida al C. Presidente Municipal por parte de la Lic. Tita Eugenia Pérez Gallardo Montemayor, Directora General del Sistema DIF Tampico.

7. Proyecto de la Guardería.

IV. Naturaleza del acto jurídico

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el presente supuesto legal se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la donación solicitada.

Es prudente señalar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 51 celebrada en día 22 de febrero de 2007 se aprobó por unanimidad de votos, la donación de una fracción de predio propiedad municipal con superficie de 1,158.27m² con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 61.91 m, con propiedad Municipal; Al Sur: En 60.48m, con calle Altamira; Al Este: En 13.85 m, con Ave. Mante; Al Oeste: En 24.01m, con propiedad Municipal; en favor del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”, lo anterior en cumplimiento con la disposición legal del código mencionado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esta tesitura, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Comisión

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el R. Ayuntamiento de Tampico tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

En ese sentido, las disposiciones legales expresadas en el presente dictamen, encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Tampico, Tamaulipas, aprobó la donación del predio propiedad de la hacienda pública municipal a favor del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado hacer por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma a la iniciativa originalmente planteada con el objeto de hacerla más clara y precisa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCIÓN DE PREDIO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN GERARDO, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERÍA PARA LAS MADRES TRABAJADORAS DE ESA ZONA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas a desincorporar del patrimonio inmobiliario municipal, una fracción de predio ubicado en el Fraccionamiento Colinas de San Gerardo de esa Ciudad, con superficie de 1,158.27m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 61.91 m, con propiedad Municipal;

Al Sur: En 60.48m, con calle Altamira;

Al Este: En 13.85 m, con Ave. Mante; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al Oeste: En 24.01m, con propiedad Municipal; y donarlo a favor del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”, para la construcción de una Guardería para madres trabajadoras.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue al “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con fundamento a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El donatario deberá respetar el fin para que se dona el inmueble en cuestión, así como el término de un año que tienen para la construcción de la Guardería para madres trabajadoras, y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el presente decreto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Secretario

Dip. Servando López Moreno.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal a favor del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico".